

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Rioverde, S.L.P.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT CONVENIO DE COORDINACION

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE RAMON DEL CAMPO ORTEGA, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, REPRESENTADO POR EL M.V.Z. JOSE RAMON TORRES GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR, PRIMER SINDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras

asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**VIII.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
  - ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
  - iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
  - iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
  - v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
  - vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
  - vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
  - viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
  - ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**IX.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en 26 Obras y Acciones en la Intervención General.

### **DECLARACIONES**

#### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Estatales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2959 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las Delegaciones Estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

**I.9** Que mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015, el Lic. José Ramón del Campo Ortega, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de San Luis Potosí.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Cordillera de Los Himalaya número 490, Colinas del Parque, C.P. 78294, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

**II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 70, 71 y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículos 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí;

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus atribuciones, la de ser una Institución de orden público, autónoma para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda;

**II.3** Que el M.V.Z. Lic. José Ramón Torres García, en su carácter de Presidente Municipal de Rioverde, del Estado de San Luis Potosí, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y

**II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Rubén González Juárez, con cargo de Secretario General del H. Ayuntamiento y del Lic. Ulises Ledezma Salazar, Primer Síndico Municipal; acompañantes que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento; señalando como su domicilio el ubicado en Plaza Constitución Letra I, Zona Centro, C.P. 79610, Rioverde, San Luis Potosí y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MRS-850101-L1A.

**II.5** Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

**III.3** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 70, 71, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, fracción 2, 3 inciso a) e inciso e), 13 16, 23, 25, 31, fracciones I, II, IV y XII, 32, 33, 35, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 2, 3, 4, 31, inciso "a" fracciones II y VII, 70 párrafo IV, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libres; 1, 2, 17 fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través del proyecto denominado "OBRAS Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al Anexo I, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACION.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el "MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

**SEPTIMA. APORTACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$4,972,459.00 (Cuatro millones novecientos setenta y dos mil, cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$2,924,970.00 (Dos millones novecientos veinticuatro mil, novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 20, de fecha 21 de marzo de 2016;

"EL MUNICIPIO", aportará \$2,047,489.00 (Dos millones cuarenta y siete mil, cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), provenientes de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016 y Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 de enero de 2016.

"LAS PARTES" acuerdan que la radicación de subsidios federales estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a su debida comprobación por parte de los ejecutores.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.-** "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DECIMA. ENLACE. -** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la Delegación Estatal de la SEDATU en San Luis Potosí, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

**DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.-** “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de Autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.
- g) Rechace propuestas de inversión de una instancia ejecutora que haya incumplido compromisos de mantenimiento, operación o comprobación documental, de otras obras que le hayan sido autorizadas con anterioridad, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Lo anterior con fundamento en las Reglas de Operación de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016 en su capítulo 7, 7.1 inciso 9).

**DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Organismo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Rioverde, **José Ramón Torres García.-** Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Rubén González Juárez.-** Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Ulisses Ledezma Salazar.-** Rúbrica.



**Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y al Municipio de Rioverde perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el cinco de mayo del año dos mil dieciséis**

**Anexo I**

**“Obras y Acciones en la Intervención General”**

“LAS PARTES” acuerdan que los Recursos Federales y Locales del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat se ejercerán en las siguientes obras y acciones:

| NUMERO DE OBRA | DENOMINACION DEL PROYECTO                                                                              | IMPORTE FEDERAL | IMPORTE LOCAL | IMPORTE TOTAL |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|
| 240241DC001    | COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL 24024101                                                                  | 0.00            | 0.00          | 0.00          |
| 240241DC002    | COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL 24024102                                                                  | 0.00            | 0.00          | 0.00          |
| 240241DC003    | CURSO DE COMPUTACION CERTIFICADO                                                                       | 23,308.00       | 23,308.00     | 46,616.00     |
| 240241DC004    | CURSO DE ELABORACION DE VELAS CERTIFICADO                                                              | 23,112.00       | 23,113.00     | 46,225.00     |
| 240241DC005    | TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD 24024101                                   | 4,927.00        | 4,928.00      | 9,855.00      |
| 240241DC006    | TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA 24024101                                                          | 4,910.00        | 4,911.00      | 9,821.00      |
| 240241DC007    | TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION                                     | 12,808.00       | 12,808.00     | 25,616.00     |
| 240241DC008    | TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO                                                           | 12,808.00       | 12,808.00     | 25,616.00     |
| 240241DC009    | CURSO DE BELLEZA CERTIFICADO                                                                           | 35,262.00       | 35,262.00     | 70,524.00     |
| 240241DC010    | CURSO DE CORTE Y CONFECCION CERTIFICADO                                                                | 44,237.00       | 44,238.00     | 88,475.00     |
| 240241DC011    | TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD 24024102                                   | 4,927.00        | 4,928.00      | 9,855.00      |
| 240241DC012    | TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA 24024102                                                          | 4,910.00        | 4,911.00      | 9,821.00      |
| 240241DC013    | TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION                                     | 12,808.00       | 12,808.00     | 25,616.00     |
| 240241DC014    | TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO                                                           | 12,808.00       | 12,808.00     | 25,616.00     |
| 240241DC015    | CURSO DE ELABORACION DE PIÑATAS CERTIFICADO                                                            | 20,332.00       | 20,333.00     | 40,665.00     |
| 240241DC016    | TALLER RECREATIVO DE PINTURA                                                                           | 15,708.00       | 15,708.00     | 31,416.00     |
| 240241DC017    | TALLER RECREATIVO DE PINTURA                                                                           | 15,708.00       | 15,708.00     | 31,416.00     |
| 240241DC018    | TALLER ARTISTICO DE DIBUJO                                                                             | 6,250.00        | 6,250.00      | 12,500.00     |
| 240241DC019    | TALLER DEPORTIVO DE FUTBOL                                                                             | 15,716.00       | 15,717.00     | 31,433.00     |
| 240241DC020    | TALLER DEPORTIVO DE ZUMBA                                                                              | 15,708.00       | 15,708.00     | 31,416.00     |
| 240241DC021    | TALLER DEPORTIVO DE TAE KWON DO                                                                        | 6,250.00        | 6,250.00      | 12,500.00     |
| 240241ME001    | CONSTRUCCION DE CALLE IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE CALLES HIDALGO Y CUAUHEMOC, COL. EL CARMEN               | 453,988.00      | 302,659.00    | 756,647.00    |
| 240241ME002    | CONSTRUCCION DE CALLE FRANCISCO I MADERO, ENTRE CALLES HIDALGO Y CUAUHEMOC, COL. EL CARMEN             | 609,441.00      | 406,294.00    | 1,015,735.00  |
| 240241ME003    | CONSTRUCCION DE CALLE LUIS ECHEVERRIA, ENTRE CALLES IGNACIO ALLENDE Y VICENTE GUERRERO, COL. EL CARMEN | 834,277.00      | 556,186.00    | 1,390,463.00  |
| 240241ME004    | CONSTRUCCION DE CALLE HIDALGO ENTRE CALLES PINO SUAREZ Y UNIVERSIDAD, COL. EL CARMEN                   | 471,519.00      | 314,346.00    | 785,865.00    |
| 240241ME005    | AMPLIACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO INSURGENTES                                             | 263,248.00      | 175,499.00    | 438,747.00    |
| TOTAL          |                                                                                                        | 2,924,970.00    | 2,047,489.00  | 4,972,459.00  |

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Rioverde, **José Ramón Torres García**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Rubén González Juárez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Ulisses Ledezma Salazar**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT  
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE RAMON DEL CAMPO ORTEGA, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO GALLARDO JUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LA LIC. MARIA ISABEL GONZALEZ TOVAR, PRIMER SINDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.** Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

**II.** Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaure la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

**III.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

**IV.** Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

**V.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

**VI.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**VIII.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
  - i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
  - ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
  - iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
  - iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
  - v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
  - vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
  - vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
  - viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
  - ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**IX.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

**X.** Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en 94 Obras y Acciones en la Intervención General.

**DECLARACIONES****I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Estatales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2959 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las Delegaciones Estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

**I.9** Que mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015, el Lic. José Ramón del Campo Ortega, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de San Luis Potosí.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Cordillera de Los Himalaya número 490, Colinas del Parque, CP 78294, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

**II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí;

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus atribuciones, la de ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda;

**II.3** Que el C. Ricardo Gallardo Juárez, en su carácter de Presidente Municipal de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracción I, XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y

**II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Marco Antonio González Aranda, con cargo de Secretario General del H. Ayuntamiento y de la Lic. María Isabel González Tovar, Primer Síndico Municipal; acompañantes que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento; señalando como su domicilio el ubicado en Boulevard Salvador Nava Martínez, número 1580, Colonia Santuario, CP 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MSL-850101-8L1.

**II.5** Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

**III.3** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 70, 71, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, fracción 2, 3 inciso a) e inciso e), 13 16, 23, 25, 31, fracciones I, II, IV y XII, 32, 33, 35, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 2, 3, 4, 31, inciso "a" fracciones II y VII, 70 párrafo IV, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libres; 1, 2, 17 fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través del proyecto denominado "OBRAS Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al Anexo I, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACION.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROYECTO” seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será el “MUNICIPIO”, en lo sucesivo para tales fines “EL EJECUTOR”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROYECTO” en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de “EL PROGRAMA”.

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.-** “EL EJECUTOR” de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que “EL PROYECTO” cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- b) Haber presentado “EL PROYECTO”, el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por “LA SEDATU”.
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a “EL PROYECTO” señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen “LAS REGLAS”, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de “EL PROYECTO”, de conformidad a “LAS REGLAS”, y remitirlos a “LA SEDATU”, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a “LA SEDATU”, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de “EL PROYECTO”, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que “LA SEDATU” establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de “EL PROYECTO” será a partir de que “LA SEDATU” entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

**SEPTIMA. APORTACIONES.**- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$23,533,488.00 (Veintitrés millones quinientos treinta y tres mil, cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$13,831,143.00 (Trece millones ochocientos treinta y un mil, ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 20, de fecha 21 de marzo de 2016;

"EL MUNICIPIO", aportará \$9,702,345.00 (Nueve millones setecientos dos mil, trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016 y Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 de enero de 2016.

"LAS PARTES" acuerdan que la radicación de subsidios federales estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a su debida comprobación por parte de los ejecutores.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.**- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.**- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DECIMA. ENLACE.** - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la Delegación Estatal de la SEDATU en San Luis Potosí, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.**- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

**DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.-** “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de Autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.
- g) Rechace propuestas de inversión de una instancia ejecutora que haya incumplido compromisos de mantenimiento, operación o comprobación documental, de otras obras que le hayan sido autorizadas con anterioridad, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Lo anterior con fundamento en las Reglas de Operación de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016 en su capítulo 7, 7.1 inciso 9).

**DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificador respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría Función Pública, al Organismo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.



**DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Luis Potosí, **Ricardo Gallardo Juárez.-** Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Marco Antonio Aranda Martínez.-** Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **María Isabel González Tovar.-** Rúbrica.

**Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y al Municipio de San Luis Potosí perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el cinco de mayo del año dos mil dieciséis**

**Anexo I**

**“Obras y Acciones en la Intervención General”**

“LAS PARTES” acuerdan que los Recursos Federales y Locales del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat se ejercerán en las siguientes obras y acciones:

| NUMERO DE OBRA | DENOMINACION DEL PROYECTO                                                                                      | IMPORTE FEDERAL | IMPORTE LOCAL | IMPORTE TOTAL |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|
| 240281DC001    | CURSO DE BELLEZA NIVEL INTERMEDIO (CERTIFICADO) - VALLE DE SAN JOSE                                            | 38,650.00       | 38,650.00     | 77,300.00     |
| 240281DC002    | CURSO DE COMPUTACION NIVEL INTERMEDIO (CERTIFICADO) - VALLE DE SAN JOSE                                        | 27,300.00       | 27,300.00     | 54,600.00     |
| 240281DC003    | CURSO DE INGLES NIVEL INTERMEDIO (CERTIFICADO) VALLE DE SAN JOSE                                               | 25,800.00       | 25,800.00     | 51,600.00     |
| 240281DC004    | COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL 24028102                                                                          | 0.00            | 0.00          | 0.00          |
| 240281DC005    | TALLER DE MANUALIDADES - VALLE DE SAN JOSE                                                                     | 20,300.00       | 20,300.00     | 40,600.00     |
| 240281DC006    | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA - VALLE DE SAN JOSE                               | 2,500.00        | 2,500.00      | 5,000.00      |
| 240281DC007    | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO - VALLE DE SAN JOSE                       | 5,000.00        | 5,000.00      | 10,000.00     |
| 240281DC008    | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION - VALLE DE SAN JOSE | 2,500.00        | 2,500.00      | 5,000.00      |
| 240281DC009    | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA - VALLE DE SAN JOSE                               | 2,500.00        | 2,500.00      | 5,000.00      |
| 240281DC010    | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION - VALLE DE SAN JOSE | 5,000.00        | 5,000.00      | 10,000.00     |
| 240281DC011    | TALLER DE BALLET - VALLE DE SAN JOSE                                                                           | 6,550.00        | 6,550.00      | 13,100.00     |
| 240281DC012    | TALLER DE TAE KWON DO - VALLE DE SAN JOSE                                                                      | 19,000.00       | 19,000.00     | 38,000.00     |
| 240281DC013    | TALLER DE ACTIVACION FISICA SPINNING - VALLE DE SAN JOSE                                                       | 13,000.00       | 13,000.00     | 26,000.00     |
| 240281DC014    | TALLER DE ENSAMBLE MUSICAL- VALLE DE SAN JOSE                                                                  | 6,750.00        | 6,750.00      | 13,500.00     |
| 240281DC015    | TALLER DE MUSICA NIVEL BASICO - VALLE DE SAN JOSE                                                              | 6,100.00        | 6,100.00      | 12,200.00     |
| 240281DC016    | CURSO DE BELLEZA NIVEL INTERMEDIO (CERTIFICADO) - RURAL ATLAS                                                  | 38,800.00       | 38,800.00     | 77,600.00     |
| 240281DC017    | CURSO DE CARPINTERIA NIVEL INTERMEDIO (CERTIFICADO) - RURAL ATLAS                                              | 40,050.00       | 40,050.00     | 80,100.00     |
| 240281DC018    | CURSO DE GASTRONOMIA NIVEL INTERMEDIO (CERTIFICADO) - RURAL ATLAS                                              | 42,200.00       | 42,200.00     | 84,400.00     |
| 240281DC019    | COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL 24028104                                                                          | 0.00            | 0.00          | 0.00          |
| 240281DC020    | TALLER DE MANUALIDADES - RURAL ATLAS                                                                           | 20,300.00       | 20,300.00     | 40,600.00     |
| 240281DC021    | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION - RURAL ATLAS       | 5,000.00        | 5,000.00      | 10,000.00     |
| 240281DC022    | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO - RURAL ATLAS                             | 2,500.00        | 2,500.00      | 5,000.00      |
| 240281DC023    | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA - RURAL ATLAS                                     | 2,500.00        | 2,500.00      | 5,000.00      |
| 240281DC024    | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA - RURAL ATLAS                                     | 2,500.00        | 2,500.00      | 5,000.00      |
| 240281DC025    | TALLER DE FUTBOL - RURAL ATLAS                                                                                 | 15,000.00       | 15,000.00     | 30,000.00     |
| 240281DC026    | TALLER DE ZUMBA Y AEROBICS - RURAL ATLAS                                                                       | 7,500.00        | 7,500.00      | 15,000.00     |
| 240281DC027    | TALLER DE ENSAMBLE MUSICAL - RURAL ATLAS                                                                       | 6,750.00        | 6,750.00      | 13,500.00     |
| 240281DC028    | TALLER DE MUSICA NIVEL BASICO- RURAL ATLAS                                                                     | 6,100.00        | 6,100.00      | 12,200.00     |
| 240281DC029    | CURSO DE BELLEZA NIVEL INTERMEDIO (CERTIFICADO)                                                                | 38,800.00       | 38,800.00     | 77,600.00     |

|             |                                                                                                                    |           |           |           |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
|             | - TERREMOTO                                                                                                        |           |           |           |
| 240281DC030 | CURSO DE CARPINTERIA NIVEL BASICO (CERTIFICADO) - TERREMOTO                                                        | 40,050.00 | 40,050.00 | 80,100.00 |
| 240281DC031 | CURSO DE GASTRONOMIA NIVEL INTERMEDIO (CERTIFICADO) - TERREMOTO                                                    | 42,200.00 | 42,200.00 | 84,400.00 |
| 240281DC032 | CURSO DE COMPUTACION NIVEL INTERMEDIO (CERTIFICADO) - TERREMOTO                                                    | 27,300.00 | 27,300.00 | 54,600.00 |
| 240281DC033 | TALLER DE MANUALIDADES - TERREMOTO                                                                                 | 20,300.00 | 20,300.00 | 40,600.00 |
| 240281DC034 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION - TERREMOTO             | 2,500.00  | 2,500.00  | 5,000.00  |
| 240281DC035 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO - TERREMOTO                                   | 5,000.00  | 5,000.00  | 10,000.00 |
| 240281DC036 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA - TERREMOTO                                           | 2,500.00  | 2,500.00  | 5,000.00  |
| 240281DC037 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION - TERREMOTO             | 5,000.00  | 5,000.00  | 10,000.00 |
| 240281DC038 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA - TERREMOTO                                           | 2,500.00  | 2,500.00  | 5,000.00  |
| 240281DC039 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA - TERREMOTO                                           | 2,500.00  | 2,500.00  | 5,000.00  |
| 240281DC040 | TALLER DE MUSICA NIVEL BASICO- TERREMOTO                                                                           | 6,100.00  | 6,100.00  | 12,200.00 |
| 240281DC041 | TALLER DE ENSAMBLE MUSICAL - TERREMOTO                                                                             | 6,750.00  | 6,750.00  | 13,500.00 |
| 240281DC042 | TALLER DE PRODUCCION MUSICAL - TERREMOTO                                                                           | 6,750.00  | 6,750.00  | 13,500.00 |
| 240281DC043 | TALLER DE ACTIVACION FISICA - TERREMOTO                                                                            | 14,000.00 | 14,000.00 | 28,000.00 |
| 240281DC044 | TALLER DE BOX - TERREMOTO                                                                                          | 19,000.00 | 19,000.00 | 38,000.00 |
| 240281DC045 | TALLER DE FUTBOL - TERREMOTO                                                                                       | 7,500.00  | 7,500.00  | 15,000.00 |
| 240281DC046 | CURSO DE BELLEZA NIVEL INTERMEDIO (CERTIFICADO) - SIMON DIAZ                                                       | 38,650.00 | 38,650.00 | 77,300.00 |
| 240281DC047 | CURSO DE MECANICA AUTOMOTRIZ NIVEL INTERMEDIO (CERTIFICADO) - SIMON DIAZ                                           | 32,350.00 | 32,350.00 | 64,700.00 |
| 240281DC048 | CURSO DE COMPUTACION NIVEL INTERMEDIO (CERTIFICADO) - SIMON DIAZ                                                   | 27,300.00 | 27,300.00 | 54,600.00 |
| 240281DC049 | CURSO DE INGLES NIVEL BASICO (CERTIFICADO) - SIMON DIAZ                                                            | 25,800.00 | 25,800.00 | 51,600.00 |
| 240281DC050 | COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL 24028103                                                                              | 0.00      | 0.00      | 0.00      |
| 240281DC051 | TALLER DE MANUALIDADES - SIMON DIAZ                                                                                | 20,300.00 | 20,300.00 | 40,600.00 |
| 240281DC052 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION - SAN JUAN DE GUADALUPE | 5,000.00  | 5,000.00  | 10,000.00 |
| 240281DC053 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION - SIMON DIAZ            | 2,500.00  | 2,500.00  | 5,000.00  |
| 240281DC054 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO - SIMON DIAZ                                  | 2,500.00  | 2,500.00  | 5,000.00  |
| 240281DC055 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA - SIMON DIAZ                                          | 2,500.00  | 2,500.00  | 5,000.00  |
| 240281DC056 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION - SIMON DIAZ            | 5,000.00  | 5,000.00  | 10,000.00 |
| 240281DC057 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO - SIMON DIAZ                                  | 5,000.00  | 5,000.00  | 10,000.00 |
| 240281DC058 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA - SIMON DIAZ                                          | 2,500.00  | 2,500.00  | 5,000.00  |
| 240281DC059 | TALLER DE ENSAMBLE MUSICAL - SIMON DIAZ                                                                            | 6,750.00  | 6,750.00  | 13,500.00 |
| 240281DC060 | TALLER DE PRODUCCION MUSICAL - SIMON DIAZ                                                                          | 6,750.00  | 6,750.00  | 13,500.00 |
| 240281DC061 | TALLER DE ACTIVACION FISICA SPINNING - SIMON DIAZ                                                                  | 13,000.00 | 13,000.00 | 26,000.00 |
| 240281DC062 | TALLER DE BOX- SIMON DIAZ                                                                                          | 9,500.00  | 9,500.00  | 19,000.00 |
| 240281DC063 | TALLER DE BALLET - SIMON DIAZ                                                                                      | 13,000.00 | 13,000.00 | 26,000.00 |

|             |                                                                                              |                      |                     |                      |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 240281DC064 | TALLER DE FUTBOL - SIMON DIAZ                                                                | 7,500.00             | 7,500.00            | 15,000.00            |
| 240281DC065 | CURSO DE CARPINTERIA NIVEL BASICO (CERTIFICADO) - SAN JUAN DE GUADALUPE                      | 40,050.00            | 40,050.00           | 80,100.00            |
| 240281DC066 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO - SAN JUAN DE GUADALUPE | 2,500.00             | 2,500.00            | 5,000.00             |
| 240281DC067 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA - SAN JUAN DE GUADALUPE         | 2,500.00             | 2,500.00            | 5,000.00             |
| 240281DC068 | TALLER DE SENSIBILIZACION PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA - SAN JUAN DE GUADALUPE         | 2,500.00             | 2,500.00            | 5,000.00             |
| 240281DC069 | TALLER DE MUSICA NIVEL BASICO- SAN JUAN DE GUADALUPE                                         | 6,100.00             | 6,100.00            | 12,200.00            |
| 240281DC070 | TALLER DE ENSAMBLE MUSICAL- SAN JUAN DE GUADALUPE                                            | 6,750.00             | 6,750.00            | 13,500.00            |
| 240281DC071 | TALLER DE ZUMBA Y AEROBICS - SAN JUAN DE GUADALUPE                                           | 7,500.00             | 7,500.00            | 15,000.00            |
| 240281DC072 | TALLER DE FUTBOL- SAN JUAN DE GUADALUPE                                                      | 15,000.00            | 15,000.00           | 30,000.00            |
| 240281DC073 | CURSO DE BELLEZA NIVEL BASICO (CERTIFICADO)- SIMON DIAZ                                      | 38,650.00            | 38,650.00           | 77,300.00            |
| 240281DC074 | CURSO DE BELLEZA NIVEL BASICO (CERTIFICADO)- VALLE DE SAN JOSE                               | 38,650.00            | 38,650.00           | 77,300.00            |
| 240281ME001 | CONSTRUCCION DE CALLE PROLONGACION VICTORIA                                                  | 1,031,890.00         | 687,928.00          | 1,719,818.00         |
| 240281ME002 | CONSTRUCCION DE CALLE ARQUITOS                                                               | 940,382.00           | 626,922.00          | 1,567,304.00         |
| 240281ME003 | CONSTRUCCION DE CALLE TULIPANES                                                              | 641,361.00           | 427,575.00          | 1,068,936.00         |
| 240281ME004 | CONSTRUCCION DE CALLE 2A. PRIVADA DE NEVADO DE TOLUCA                                        | 259,620.00           | 173,080.00          | 432,700.00           |
| 240281ME005 | CONSTRUCCION DE CALLE FLOR DE DURAZNO                                                        | 352,936.00           | 235,291.00          | 588,227.00           |
| 240281ME006 | CONSTRUCCION DE CALLE REPUBLICA DE PERU                                                      | 1,495,460.00         | 996,974.00          | 2,492,434.00         |
| 240281ME007 | CONSTRUCCION DE CALLE MONTE CARLO                                                            | 1,488,330.00         | 992,220.00          | 2,480,550.00         |
| 240281ME008 | CONSTRUCCION DE CALLE ANAHUAC                                                                | 574,397.00           | 382,932.00          | 957,329.00           |
| 240281ME009 | CONSTRUCCION DE CALLE 1A. PRIV. DE PROLONGACION VICTORIA                                     | 474,310.00           | 316,207.00          | 790,517.00           |
| 240281ME010 | CONSTRUCCION DE CALLE 2A. PRIV. DE PROL. VICTORIA                                            | 407,083.00           | 271,390.00          | 678,473.00           |
| 240281ME011 | CONSTRUCCION DE CALLE 3A. PRIV. DE PROL. VICTORIA                                            | 373,250.00           | 248,834.00          | 622,084.00           |
| 240281ME012 | CONSTRUCCION DE CALLE NUEVO PROGRESO                                                         | 820,549.00           | 547,033.00          | 1,367,582.00         |
| 240281ME013 | CONSTRUCCION DE CALLE LINARES                                                                | 761,923.00           | 507,949.00          | 1,269,872.00         |
| 240281ME014 | CONSTRUCCION DE CALLE REPUBLICA DEL SALVADOR                                                 | 1,442,179.00         | 1,104,847.00        | 2,547,026.00         |
| 240281ME015 | CONSTRUCCION DE CALLE PEATONAL PRIV. DE AMBROSIO ZAVALA                                      | 325,323.00           | 216,883.00          | 542,206.00           |
| 240281ME016 | EQUIPAMIENTO PARA SPINNING EN EL CDC TERREMOTO                                               | 256,113.00           | 170,743.00          | 426,856.00           |
| 240281ME017 | EQUIPAMIENTO PARA BOX EN EL CDC SIMON DIAZ                                                   | 251,274.00           | 167,517.00          | 418,791.00           |
| 240281ME018 | EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE MECANICA EN CDC SIMON DIAZ                                       | 125,969.00           | 83,980.00           | 209,949.00           |
| 240281ME019 | AMPLIACION DE SALON DE BOX EN CDC SIMON DIAZ                                                 | 604,873.00           | 403,249.00          | 1,008,122.00         |
| 240281ME020 | AMPLIACION DE TALLER DE MECANICA EN CDC SIMON DIAZ                                           | 198,921.00           | 135,791.00          | 334,712.00           |
| TOTAL       |                                                                                              | <u>13,831,143.00</u> | <u>9,702,345.00</u> | <u>23,533,488.00</u> |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Luis Potosí, **Ricardo Gallardo Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Marco Antonio Aranda Martínez**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **María Isabel González Tovar**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT  
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE RAMON DEL CAMPO ORTEGA, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, REPRESENTADO POR EL ING. GILBERTO HERNANDEZ VILLAFUERTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL LIC. ERNESTO JESUS BARAJAS ABREGO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LA LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ, SINDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**VIII.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
  - i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
  - ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
  - iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
  - iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
  - v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
  - vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
  - vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
  - viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
  - ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**IX.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

**X.** Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en 79 Obras y Acciones en la Intervención General.

## DECLARACIONES

### I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Estatales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2959 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las Delegaciones Estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

**I.9** Que mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015, el Lic. José Ramón del Campo Ortega, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de San Luis Potosí.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Cordillera de Los Himalaya número 490, Colinas del Parque, C.P. 78294, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

### II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

**II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí;

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus atribuciones, la de ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda;

**II.3** Que el Ing. Gilberto Hernández Villafuerte, en su carácter de Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, del Estado de San Luis Potosí, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 Fracción I, XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y

**II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Ernesto Jesús Barajas Abrego, con cargo de Secretario General del H. Ayuntamiento y de la Lic. Yoloxochitl Díaz López, Síndico Municipal; acompañantes que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento; señalando como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo No. 1, Centro, CP 78430, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MSG-850101-848.

**II.5** Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

**III.3** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 70, 71, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, fracción 2, 3 inciso a) e inciso e), 13 16, 23, 25, 31, fracciones I, II, IV y XII, 32, 33, 35, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 2, 3, 4, 31, inciso "a" fracciones II y VII, 70 párrafo IV, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libres; 1, 2, 17 fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través del proyecto denominado "OBRAS Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al Anexo I, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACION.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas,



financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el "MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

**SEPTIMA. APORTACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$12,147,744.00 (Doce millones ciento cuarenta y siete mil, setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$6,925,650.00 (Seis millones novecientos veinticinco mil, seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 20, de fecha 21 de marzo de 2016;

"EL MUNICIPIO", aportará \$5,222,094.00 (Cinco millones doscientos veintidós mil, noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), provenientes de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016 y Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 de enero de 2016.

"LAS PARTES" acuerdan que la radicación de subsidios federales estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a su debida comprobación por parte de los ejecutores.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.-** "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DECIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la Delegación Estatal de la SEDATU en San Luis Potosí, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

**DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.-** “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de Autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.
- g) Rechace propuestas de inversión de una instancia ejecutora que haya incumplido compromisos de mantenimiento, operación o comprobación documental, de otras obras que le hayan sido autorizadas con anterioridad, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Lo anterior con fundamento en las Reglas de Operación de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016 en su capítulo 7, 7.1 inciso 9).

**DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría Función Pública, al Organismo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **Gilberto Hernández Villafuerte.-** Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Ernesto Jesús Barajas Abrego.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Yoloxochitl Díaz López.-** Rúbrica.

**Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el cinco de mayo del año dos mil dieciséis**

**Anexo I**

**“Obras y Acciones en la Intervención General”**

“LAS PARTES” acuerdan que los Recursos Federales y Locales del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat se ejercerán en las siguientes obras y acciones:

| <b>NUMERO DE OBRA</b> | <b>DENOMINACION DEL PROYECTO</b>                                                   | <b>IMPORTE FEDERAL</b> | <b>IMPORTE LOCAL</b> | <b>IMPORTE TOTAL</b> |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| 240351DC001           | CURSO DE GASTRONOMIA (CERTIFICADO) CDC RIVAS SUR                                   | 30,000.00              | 30,000.00            | 60,000.00            |
| 240351DC002           | CURSO BELLEZA AVANZADO (CERTIFICADO) CDC RIVAS SUR                                 | 25,000.00              | 25,000.00            | 50,000.00            |
| 240351DC003           | TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD CDC RIVAS SUR          | 2,500.00               | 2,500.00             | 5,000.00             |
| 240351DC004           | TALLER DE PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO CDC RIVAS SUR                          | 2,550.00               | 2,550.00             | 5,100.00             |
| 240351DC005           | TALLER DE PROMOCION DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION CDC RIVAS SUR          | 2,250.00               | 2,250.00             | 4,500.00             |
| 240351DC006           | TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO CDC RIVAS SUR                         | 3,000.00               | 3,000.00             | 6,000.00             |
| 240351DC007           | TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CDC RIVAS SUR                                 | 3,000.00               | 3,000.00             | 6,000.00             |
| 240351DC008           | COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL CDC RIVAS NORTE                                       | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 240351DC009           | CURSO GASTRONOMIA (CERTIFICADO) CDC RIVAS NORTE                                    | 30,000.00              | 30,000.00            | 60,000.00            |
| 240351DC010           | TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD CDC RIVAS NORTE        | 2,500.00               | 2,500.00             | 5,000.00             |
| 240351DC011           | TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION CDC RIVAS NORTE | 2,250.00               | 2,250.00             | 4,500.00             |
| 240351DC012           | TALLER DE PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO CDC RIVAS NORTE                        | 3,000.00               | 3,000.00             | 6,000.00             |
| 240351DC013           | TALLER DE PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO CDC RIVAS NORTE                        | 2,550.00               | 2,550.00             | 5,100.00             |
| 240351DC014           | COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL CDC LAS FLORES                                        | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 240351DC015           | CURSO DE GASTRONOMIA (CERTIFICADO) CDC LAS FLORES                                  | 30,000.00              | 30,000.00            | 60,000.00            |
| 240351DC016           | CURSO BELLEZA BASICO (CERTIFICADO) CDC LAS FLORES                                  | 25,000.00              | 25,000.00            | 50,000.00            |
| 240351DC017           | TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD CDC LAS FLORES         | 2,500.00               | 2,500.00             | 5,000.00             |
| 240351DC018           | TALLER DE PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO CDC LAS FLORES                         | 2,550.00               | 2,550.00             | 5,100.00             |
| 240351DC019           | TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION CDC LAS FLORES  | 2,343.00               | 2,343.00             | 4,686.00             |
| 240351DC020           | TALLER PROMOCION DE LA EQUIDAD DE GENERO CDC LAS FLORES                            | 2,900.00               | 2,900.00             | 5,800.00             |
| 240351DC021           | COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL CDC LAS HUERTAS                                       | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 240351DC022           | CURSO GASTRONOMIA (CERTIFICADO) CDC LAS HUERTAS                                    | 30,000.00              | 30,000.00            | 60,000.00            |

|             |                                                                                        |           |           |           |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 240351DC023 | CURSO BELLEZA AVANZADO (CERTIFICADO) CDC LAS HUERTAS                                   | 25,000.00 | 25,000.00 | 50,000.00 |
| 240351DC024 | TALLER DE COMPUTACION CDC LAS HUERTAS                                                  | 17,850.00 | 17,850.00 | 35,700.00 |
| 240351DC025 | TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD CDC LAS HUERTAS            | 2,500.00  | 2,500.00  | 5,000.00  |
| 240351DC026 | TALLER DE PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO CDC LAS HUERTAS                            | 2,550.00  | 2,550.00  | 5,100.00  |
| 240351DC027 | TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO CDC LAS HUERTAS                           | 4,680.00  | 4,680.00  | 9,360.00  |
| 240351DC028 | PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION CDC LAS HUERTAS               | 3,000.00  | 3,000.00  | 6,000.00  |
| 240351DC029 | TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION CDC LAS HUERTAS     | 2,250.00  | 2,250.00  | 4,500.00  |
| 240351DC030 | COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL CDC PRIMERO DE MAYO                                       | 0.00      | 0.00      | 0.00      |
| 240351DC031 | CURSO DE GASTRONOMIA CDC PRIMERO DE MAYO (CERTIFICADO)                                 | 30,000.00 | 30,000.00 | 60,000.00 |
| 240351DC032 | CURSO BELLEZA AVANZADO CDC PRIMERO DE MAYO (CERTIFICADO)                               | 25,000.00 | 25,000.00 | 50,000.00 |
| 240351DC033 | TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD CDC PRIMERO DE MAYO        | 2,500.00  | 2,500.00  | 5,000.00  |
| 240351DC034 | TALLER DE PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO CDC PRIMERO DE MAYO                        | 2,550.00  | 2,550.00  | 5,100.00  |
| 240351DC035 | TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION CDC PRIMERO DE MAYO | 2,343.00  | 2,343.00  | 4,686.00  |
| 240351DC036 | TALLER PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO CDC PRIMERO DE MAYO                          | 3,000.00  | 3,000.00  | 6,000.00  |
| 240351DC037 | COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL CDC SANTO TOMAS                                           | 0.00      | 0.00      | 0.00      |
| 240351DC038 | CURSO GASTRONOMIA CDC SANTO TOMAS (CERTIFICADO)                                        | 33,440.00 | 33,440.00 | 66,880.00 |
| 240351DC039 | CURSO BELLEZA AVANZADO CDC SANTO TOMAS (CERTIFICADO)                                   | 25,000.00 | 25,000.00 | 50,000.00 |
| 240351DC040 | TALLER DE COMPUTACION CDC SANTO TOMAS                                                  | 17,850.00 | 17,850.00 | 35,700.00 |
| 240351DC041 | TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD CDC SANTO TOMAS            | 2,500.00  | 2,500.00  | 5,000.00  |
| 240351DC042 | TALLER DE PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO CDC SANTO TOMAS                            | 2,550.00  | 2,550.00  | 5,100.00  |
| 240351DC043 | TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO CDC SANTO TOMAS                           | 4,680.00  | 4,680.00  | 9,360.00  |
| 240351DC044 | TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION CDC SANTO TOMAS     | 2,250.00  | 2,250.00  | 4,500.00  |
| 240351DC045 | TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CDC SANTO TOMAS                                   | 3,000.00  | 3,000.00  | 6,000.00  |
| 240351DC046 | TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO CDC SANTO TOMAS                           | 2,900.00  | 2,900.00  | 5,800.00  |
| 240351DC047 | COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL CDC RIVAS SUR                                             | 0.00      | 0.00      | 0.00      |
| 240351DC048 | TALLER DE ZUMBA CDC RIVAS SUR                                                          | 5,750.00  | 5,750.00  | 11,500.00 |
| 240351DC049 | TALLER DE FUTBOL CDC RIVAS SUR                                                         | 5,825.00  | 5,825.00  | 11,650.00 |

|             |                                                                                             |                     |                     |                      |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| 240351DC050 | TALLER BAILE URBANO CDC RIVAS SUR                                                           | 4,200.00            | 4,200.00            | 8,400.00             |
| 240351DC051 | TALLER DE ARTES MARCIALES CDC RIVAS SUR                                                     | 6,000.00            | 6,000.00            | 12,000.00            |
| 240351DC052 | TALLER DE FUTBOL CDC RIVAS NORTE                                                            | 5,825.00            | 5,825.00            | 11,650.00            |
| 240351DC053 | TALLER DE PAPIROFLEXIA CDC RIVAS NORTE                                                      | 6,000.00            | 6,000.00            | 12,000.00            |
| 240351DC054 | TALLER DE ZUMBA CDC RIVAS NORTE                                                             | 5,750.00            | 5,750.00            | 11,500.00            |
| 240351DC055 | TALLER DE ZUMBA CDC LAS FLORES                                                              | 5,750.00            | 5,750.00            | 11,500.00            |
| 240351DC056 | TALLER DE AJEDREZ CDC LAS FLORES                                                            | 6,000.00            | 6,000.00            | 12,000.00            |
| 240351DC057 | TALLER DE PAPIROFLEXIA CDC LAS FLORES                                                       | 6,000.00            | 6,000.00            | 12,000.00            |
| 240351DC058 | TALLER DE ZUMBA CDC LAS HUERTAS                                                             | 5,750.00            | 5,750.00            | 11,500.00            |
| 240351DC059 | TALLER DE DIBUJO Y PINTURA CDC LAS HUERTAS                                                  | 6,929.00            | 6,929.00            | 13,858.00            |
| 240351DC060 | TALLER DE ARTES MARCIALES CDC LAS HUERTAS                                                   | 6,000.00            | 6,000.00            | 12,000.00            |
| 240351DC061 | TALLER DE FUTBOL CDC LAS HUERTAS                                                            | 5,825.00            | 5,825.00            | 11,650.00            |
| 240351DC062 | TALLER DE ZUMBA CDC PRIMERO DE MAYO                                                         | 5,750.00            | 5,750.00            | 11,500.00            |
| 240351DC063 | TALLER DE AJEDREZ CDC PRIMERO DE MAYO                                                       | 6,000.00            | 6,000.00            | 12,000.00            |
| 240351DC064 | TALLER DE BAILE URBANO CDC PRIMERO DE MAYO                                                  | 4,200.00            | 4,200.00            | 8,400.00             |
| 240351DC065 | TALLER DE DIBUJO Y PINTURA CDC SANTO TOMAS                                                  | 6,929.00            | 6,929.00            | 13,858.00            |
| 240351DC066 | TALLER DE ZUMBA CDC SANTO TOMAS                                                             | 5,750.00            | 5,750.00            | 11,500.00            |
| 240351DC067 | TALLER DE FUTBOL CDC SANTO TOMAS                                                            | 5,825.00            | 5,825.00            | 11,650.00            |
| 240351DC068 | TALLER DE ARTES MARCIALES CDC SANTO TOMAS                                                   | 6,000.00            | 6,000.00            | 12,000.00            |
| 240351DC069 | TALLER DE PAPIROFLEXIA CDC SANTO TOMAS                                                      | 6,000.00            | 6,000.00            | 12,000.00            |
| 240351DC070 | TALLER DE BORDADO CDC LAS FLORES                                                            | 13,200.00           | 13,200.00           | 26,400.00            |
| 240351DC071 | TALLER DE MANUALIDADES CDC RIVAS SUR                                                        | 14,500.00           | 14,500.00           | 29,000.00            |
| 240351DC072 | TALLER DE BORDADO CDC RIVAS NORTE                                                           | 13,200.00           | 13,200.00           | 26,400.00            |
| 240351DC073 | TALLER DE BORDADO CDC LAS HUERTAS                                                           | 13,200.00           | 13,200.00           | 26,400.00            |
| 240351DC074 | TALLER DE MANUALIDADES CDC LAS HUERTAS                                                      | 14,500.00           | 14,500.00           | 29,000.00            |
| 240351ME001 | CONSTRUCCION DE LA CALLE ASOCIACION, TRAMO DE VICTOR CERVERA PACHECO A CALLE SAN FRANCISCO. | 1,465,468.00        | 976,980.00          | 2,442,448.00         |
| 240351ME002 | CONSTRUCCION DE LA CALLE JUSTO NAVA, TRAMO DE LOS PADILLA A RITO GARCIA                     | 1,476,182.00        | 984,122.00          | 2,460,304.00         |
| 240351ME003 | CONSTRUCCION DE LA CALLE LOS TUDON, TRAMO DE LOS PADILLA A RITO GARCIA                      | 1,462,480.00        | 974,987.00          | 2,437,467.00         |
| 240351ME004 | CONSTRUCCION DE LA CALLE LOS ARRIAGA, TRAMO DE RITO GARCIA A LOS PADILLA.                   | 1,228,371.00        | 1,217,924.00        | 2,446,295.00         |
| 240351ME005 | AMPLIACION DE CDC LAS HUERTAS (TECHADO DE CANCHA USOS MULTIPLES)                            | 675,205.00          | 450,137.00          | 1,125,342.00         |
| TOTAL       |                                                                                             | <u>6,925,650.00</u> | <u>5,222,094.00</u> | <u>12,147,744.00</u> |

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **Gilberto Hernández Villafuerte**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Ernesto Jesús Barajas Abrego**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Yoloxochitl Díaz López**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tamazunchale, S.L.P.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA  
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT  
CONVENIO DE COORDINACION**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE RAMON DEL CAMPO ORTEGA, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, REPRESENTADO POR EL PROF. BALDEMAR ORTA LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL ING. JOSE ANTONIO VIDALES ROMERO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL LIC. LUIS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, SINDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación,



control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

**VII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**VIII.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
  - ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
  - iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
  - iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
  - v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
  - vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
  - vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
  - viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
  - ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

**IX.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en 59 Obras y Acciones en la Intervención General.

### **DECLARACIONES**

#### **I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

**I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

**I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

**I.6** Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

**I.7** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Estatales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

**I.8** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2959 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las Delegaciones Estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

**I.9** Que mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015, el Lic. José Ramón del Campo Ortega, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de San Luis Potosí.

**I.10** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Cordillera de Los Himalaya número 490, Colinas del Parque, C.P. 78294, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:**

**II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí;

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene entre sus atribuciones, la de ser una Institución de orden público, autónoma para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda;

**II.3** Que el Prof. Baldemar Orta López, en su carácter de Presidente Municipal de Tamazunchale, del Estado de San Luis Potosí, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 70, 71 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y

**II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Ing. José Antonio Vidales Romero, con cargo de Secretario General del H. Ayuntamiento y del Lic. Luis Alberto Pérez Hernández, Síndico Municipal; acompañantes que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento; señalando como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N Zona Centro, CP 79960, Tamazunchale, San Luis Potosí y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MTS-850101-IA1.

**II.5** Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:**

**III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

**III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

**III.3** Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 70, 71, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, fracción 2, 3 inciso a) e inciso e), 13 16, 23, 25, 31, fracciones I, II, IV y XII, 32, 33, 35, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y 2, 3, 4, 31, inciso "a" fracciones II y VII, 70 párrafo IV, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libres; 1, 2, 17 fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través del proyecto denominado "OBRAS Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al Anexo I, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACION.-** "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".-** "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

**SEPTIMA. APORTACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$13,205,598.00 (Trece millones doscientos cinco mil, quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$6,602,796.00 (Seis millones seiscientos dos mil, setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. 510-V-107 BIS 20, de fecha 21 de marzo de 2016;

"EL MUNICIPIO", aportará \$6,602,802.00 (Seis millones seiscientos dos mil, ochocientos dos pesos 00/100 M.N.), provenientes de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016 y Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2016, recursos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 de enero de 2016.

"LAS PARTES" acuerdan que la radicación de subsidios federales estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a su debida comprobación por parte de los ejecutores.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.-** "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DECIMA. ENLACE.-** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a la Delegación Estatal de la SEDATU en San Luis Potosí, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

**DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.-** “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de Autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.
- g) Rechace propuestas de inversión de una instancia ejecutora que haya incumplido compromisos de mantenimiento, operación o comprobación documental, de otras obras que le hayan sido autorizadas con anterioridad, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Lo anterior con fundamento en las Reglas de Operación de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016 en su capítulo 7, 7.1 inciso 9).

**DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificador respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría Función Pública, al Organismo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tamazunchale, **Baldemar Orta López.-** Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **José Antonio Vidales Romero.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Luis Alberto Pérez Hernández.-** Rúbrica.

**Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y al Municipio de Tamazunchale perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el cinco de mayo del año dos mil dieciséis**

**Anexo I**

**“Obras y Acciones en la Intervención General”**

“LAS PARTES” acuerdan que los Recursos Federales y Locales del Programa de Infraestructura, Vertiente de Infraestructura para el Hábitat se ejercerán en las siguientes obras y acciones:

| NUMERO DE OBRA | DENOMINACION DEL PROYECTO                                                                   | IMPORTE FEDERAL | IMPORTE LOCAL | IMPORTE TOTAL |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|
| 240371DC001    | COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL, ZACATIPAN                                                     | 0.00            | 0.00          | 0.00          |
| 240371DC002    | CURSO DE HUERTOS URBANOS Y FAMILIARES (CERTIFICADO), ZACATIPAN                              | 29,203.00       | 29,203.00     | 58,406.00     |
| 240371DC003    | CURSO BASICO DE CULTORA DE BELLEZA (CERTIFICADO), ZACATIPAN                                 | 31,800.00       | 31,800.00     | 63,600.00     |
| 240371DC004    | TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD, ZACATIPAN                      | 6,495.00        | 6,495.00      | 12,990.00     |
| 240371DC005    | TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION, ZACATIPAN               | 3,250.00        | 3,250.00      | 6,500.00      |
| 240371DC006    | TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO, ZACATIPAN                                     | 4,750.00        | 4,750.00      | 9,500.00      |
| 240371DC007    | TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA, ZACATIPAN                                             | 3,500.00        | 3,500.00      | 7,000.00      |
| 240371DC008    | COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL                                                                | 0.00            | 0.00          | 0.00          |
| 240371DC009    | CURSO BASICO DE CULTORA DE BELLEZA (CERTIFICADO), COLONIA EMILIANO ZAPATA                   | 31,800.00       | 31,800.00     | 63,600.00     |
| 240371DC010    | CURSO BASICO DE CULTORA DE BELLEZA (CERTIFICADO), COLONIA TENCAXAPA                         | 31,800.00       | 31,800.00     | 63,600.00     |
| 240371DC011    | CURSO BASICO DE CULTORA DE BELLEZA (CERTIFICADO), BARRIO SAN MIGUEL                         | 31,800.00       | 31,800.00     | 63,600.00     |
| 240371DC012    | CURSO DE HUERTOS URBANOS Y FAMILIARES (CERTIFICADO), CDC NETZAHUALCOYOTL                    | 58,262.00       | 58,262.00     | 116,524.00    |
| 240371DC013    | CURSO BASICO PARA LA APLICACION DE UÑAS DE ACRILICO (CERTIFICADO), CDC NETZAHUALCOYOTL      | 22,910.00       | 22,910.00     | 45,820.00     |
| 240371DC014    | CURSO BASICO DE COMPUTACION (CERTIFICADO), CDC NETZAHUALCOYOTL                              | 31,894.00       | 31,894.00     | 63,788.00     |
| 240371DC015    | CURSO BASICO DE CULTORA DE BELLEZA (CERTIFICADO), CDC NETZAHUALCOYOTL                       | 31,800.00       | 31,800.00     | 63,600.00     |
| 240371DC016    | TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD, CDC NETZAHUALCOYOTL            | 6,495.00        | 6,495.00      | 12,990.00     |
| 240371DC017    | CURSO BASICO DE REPOSTERIA (CERTIFICADO), BARRIO SAN RAFAEL                                 | 17,100.00       | 17,100.00     | 34,200.00     |
| 240371DC018    | CURSO BASICO PARA LA APLICACION DE UÑAS DE ACRILICO (CERTIFICADO), BARRIO SAN RAFAEL        | 22,910.00       | 22,910.00     | 45,820.00     |
| 240371DC019    | CURSO BASICO DE CULTORA DE BELLEZA (CERTIFICADO), BARRIO SAN RAFAEL                         | 31,800.00       | 31,800.00     | 63,600.00     |
| 240371DC020    | TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION, COLONIA LOS NARANJOS    | 3,250.00        | 3,250.00      | 6,500.00      |
| 240371DC021    | CURSO BASICO DE REPOSTERIA (CERTIFICADO), BARRIO DEL CARMEN                                 | 17,100.00       | 17,100.00     | 34,200.00     |
| 240371DC022    | CURSO BASICO PARA LA APLICACION DE UÑAS DE ACRILICO (CERTIFICADO), BARRIO DEL CARMEN        | 22,910.00       | 22,910.00     | 45,820.00     |
| 240371DC023    | TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO, CDC NETZAHUALCOYOTL                           | 4,750.00        | 4,750.00      | 9,500.00      |
| 240371DC024    | TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA, SAN MIGUEL                                            | 3,500.00        | 3,500.00      | 7,000.00      |
| 240371DC025    | TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION, COLONIA EMILIANO ZAPATA | 3,250.00        | 3,250.00      | 6,500.00      |
| 240371DC026    | TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA, TENCAXAPA                                             | 3,500.00        | 3,500.00      | 7,000.00      |
| 240371DC027    | TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA, CDC NETZAHUALCOYOTL                                   | 7,000.00        | 7,000.00      | 14,000.00     |
| 240371DC028    | TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA, CDC                                                   | 6,793.00        | 6,793.00      | 13,586.00     |



|             |                                                                                                           |                     |                     |                      |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
|             | NETZAHUALCOYOTL                                                                                           |                     |                     |                      |
| 240371DC029 | TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA, BO. SAN RAFAEL                                                      | 3,500.00            | 3,500.00            | 7,000.00             |
| 240371DC030 | TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA, BO. SAN RAFAEL                                                      | 6,793.00            | 6,793.00            | 13,586.00            |
| 240371DC031 | TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA, BO DEL CARMEN                                                       | 6,793.00            | 6,793.00            | 13,586.00            |
| 240371DC032 | TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA, BO DEL CARMEN                                                       | 3,500.00            | 3,500.00            | 7,000.00             |
| 240371DC033 | TALLER DE PINTURA, ZACATIPAN                                                                              | 10,244.00           | 10,244.00           | 20,488.00            |
| 240371DC034 | TALLER DE ZUMBA, ZACATIPAN                                                                                | 8,768.00            | 8,768.00            | 17,536.00            |
| 240371DC035 | TALLER DE MUSICA, CDC NETZAHUALCOYOTL                                                                     | 4,650.00            | 4,651.00            | 9,301.00             |
| 240371DC036 | TALLER DE ZUMBA, CDC NETZAHUALCOYOTL                                                                      | 17,449.00           | 17,449.00           | 34,898.00            |
| 240371DC037 | TALLER DE ZUMBA, COLONIA EMILIANO ZAPATA                                                                  | 8,768.00            | 8,768.00            | 17,536.00            |
| 240371DC038 | TALLER DE ZUMBA, BO. SAN MIGUEL                                                                           | 8,768.00            | 8,768.00            | 17,536.00            |
| 240371DC039 | CURSO BASICO DE CULTORA DE BELLEZA (CERTIFICADO), BARRIO SAN JOSE                                         | 31,800.00           | 31,800.00           | 63,600.00            |
| 240371DC040 | CURSO BASICO DE REPOSTERIA (CERTIFICADO), BARRIO SAN JOSE                                                 | 17,100.00           | 17,100.00           | 34,200.00            |
| 240371DC041 | TALLER DE PINTURA, CDC NETZAHUALCOYOTL                                                                    | 10,244.00           | 10,244.00           | 20,488.00            |
| 240371DC042 | TALLER DE PINTURA, COLONIA LOS NARANJOS                                                                   | 7,645.00            | 7,645.00            | 15,290.00            |
| 240371DC043 | TALLER DE ZUMBA, BO. SAN RAFAEL                                                                           | 8,768.00            | 8,768.00            | 17,536.00            |
| 240371DC044 | TALLER DE FUTBOL Y VOLEYBOL, BO SAN RAFAEL                                                                | 9,727.00            | 9,727.00            | 19,454.00            |
| 240371DC045 | TALLER DE ZUMBA, BO. DEL CARMEN                                                                           | 8,768.00            | 8,768.00            | 17,536.00            |
| 240371DC046 | TALLER DE FUTBOL Y VOLEYBOL, BO DEL CARMEN                                                                | 9,727.00            | 9,727.00            | 19,454.00            |
| 240371DC047 | TALLER DE ZUMBA, TENCAHAPA                                                                                | 7,645.00            | 7,645.00            | 15,290.00            |
| 240371ME001 | CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, EN CALLE CUITLAHUAC E IGNACIO ZARAGOZA EN, BO. ZACATIPAN    | 197,892.00          | 197,892.00          | 395,784.00           |
| 240371ME002 | CONSTRUCCION DE CALLE PEATONAL PANORAMICA EN COLONIA NUEVO MEXICO                                         | 565,006.00          | 565,006.00          | 1,130,012.00         |
| 240371ME003 | CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE APOSENTO ALTO EN BO. SAN JOSE                       | 179,623.00          | 179,624.00          | 359,247.00           |
| 240371ME004 | AMPLIACION DE SISTEMA DE DRENAJE EN CALLE LIBERTAD Y CALLE JUSTO SIERRA, EN BO. SAN MIGUEL                | 230,306.00          | 230,306.00          | 460,612.00           |
| 240371ME005 | CONSTRUCCION DE CALLE JUAREZ, BO. SAN MIGUEL                                                              | 2,309,849.00        | 2,309,850.00        | 4,619,699.00         |
| 240371ME006 | CONSTRUCCION DE CALLE PEATONAL TLAPEXHUACAN, EN BO. DEL CARMEN ALTOS                                      | 308,783.00          | 308,784.00          | 617,567.00           |
| 240371ME007 | CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES, BO. SAN RAFAEL (CAMINO REAL A IXTLAPALACO) | 488,092.00          | 488,092.00          | 976,184.00           |
| 240371ME008 | CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, EN CALLE VERANO EN COL. LA CAÑADA                           | 306,076.00          | 306,077.00          | 612,153.00           |
| 240371ME009 | CONSTRUCCION DE SENDERO PEATONAL EN CALLE MERENDERO, BO. SAN RAFAEL                                       | 648,659.00          | 648,660.00          | 1,297,319.00         |
| 240371ME011 | AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA , EN CALLE VERANO EN COL. LA CAÑADA                                         | 113,979.00          | 113,979.00          | 227,958.00           |
| 240371ME010 | HABILITACION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NETZAHUALCOYOTL                                          | 566,880.00          | 566,880.00          | 1,133,760.00         |
| 240371ME012 | EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, NETZAHUALCOYOTL                     | 27,372.00           | 27,372.00           | 54,744.00            |
| TOTAL       |                                                                                                           | <u>6,602,796.00</u> | <u>6,602,802.00</u> | <u>13,205,598.00</u> |

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 (cinco) tantos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de mayo de 2016. Por la SEDATU: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tamazunchale, **Baldemar Orta López**.- Rúbrica.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, **José Antonio Vidales Romero**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Luis Alberto Pérez Hernández**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Polígono II, con una superficie aproximada de 1,035-71-01 hectáreas, Municipio de Mazapil, Zac.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POLIGONO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ESTADO DE ZACATECAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 03796, de fecha 30 de septiembre de 2015, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2489/2015, de fecha 12 de octubre de 2015, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "POLIGONO II", con una superficie aproximada de 1,035-71-01 hectáreas, ubicado en el Municipio de Mazapil, Estado de Zacatecas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Polígono II Terrenos Nacionales

AL SUR: Ejido Mazapil y Genoveva González

AL ESTE: Propiedad Minera Tayahua y Ejido Mazapil

AL OESTE: Ejido Mazapil

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el periódico local de mayor circulación de Zacatecas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Pedro Coronel número 120, Fraccionamiento Los Geranios, Guadalupe, Zacatecas, código postal 98619.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 29 de octubre de 2015.- El Perito Deslindador, **Adolfo Ordaz Aguilar**.- Rúbrica.